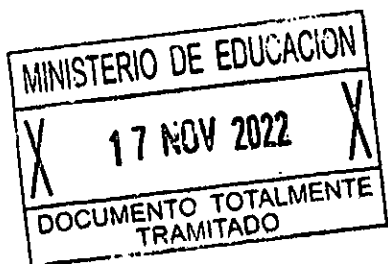


APRUEBA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DOÑA CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LA LEY N° 19.882



Solicitud N° 5694
SANTIAGO, 15 NOV 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5492

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N.º 15.720, que Crea una Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica y Derecho Público y Domicilio en Santiago, Denominada Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N.º 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N.º 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en la Ley N.º 20.955, que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; en el Decreto Supremo N.º 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el Párrafo 5º del Título VI de la Ley N.º 19.882; en el Decreto Supremo N.º 142, de 18 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, que Designa a Doña Camila Andrea Rubio Araya, en el Cargo de Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); en el Oficio Ordinario N.º 04/347, de 14 de octubre de 2022, del Ministro de Educación, que Envía Convenio de Desempeño que Indica; en el Oficio Ordinario N.º 790, de 13 de octubre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y en las Resoluciones N.ºs 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 15.720, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuyo fin primordial es la asistencia social y económica a los escolares, de modo de hacer efectiva la igualdad de oportunidades en materias de educación.

Que, por Decreto Supremo N.º 142, de 2022, de este origen, se designó a doña Camila Andrea Rubio Araya en el cargo de Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al procedimiento establecido en la Ley N.º 19.882 que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica, por un período de tres años en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo séptimo, del referido cuerpo legal, a contar del 16 de agosto de 2022.

Que, en el marco de lo establecido en el artículo sexagésimo primero de la mentada norma, corresponderá al jefe superior de servicio suscribir un convenio de desempeño con el Ministro o el Subsecretario del ramo, cuando éste actúe por delegación del primero, a propuesta de dicha autoridad.

Que, por su parte, el artículo 12 del Decreto Supremo N.º 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos, indica que dentro del plazo máximo de tres meses contado desde la fecha de su nombramiento o prórroga, el alto directivo público deberá suscribir un convenio de desempeño, cuya propuesta deberá ser remitida antes de que finalice el segundo mes del plazo antes referido a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Que, en cumplimiento de los plazos indicados, el trámite antes mencionado se llevó a cabo con fecha 14 de octubre de 2022, en el que se remitió el citado convenio, el cual fue suscrito por ambas partes en la mentada data.

Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil ha dado su aprobación al Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública, correspondiente al cargo de Secretaria General de la JUNAEB, por lo que posteriormente fue debidamente suscrito por el Ministro de Educación y la mentada Directiva Pública, en los términos indicados en la normativa que lo rige. De tal manera, mediante el Oficio Ord. N.º 04/347, de 2022, de este origen, el Sr. Ministro de Educación remitió el acuerdo de voluntades en comento para su formalización.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del referido Decreto Supremo N.º 172, los Servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública deberán enviar a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para su registro, una copia de los convenios suscritos con los altos directivos públicos y de sus respectivas resoluciones aprobatorias, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la total tramitación de dicha resolución.

Que, en este contexto, es necesario proceder con la dictación del acto administrativo aprobatorio del Convenio de Desempeño antes referido, en que se encuentra debidamente firmado por las respectivas partes.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Desempeño para Altos Directivos Públicos, establecidos en la Ley N.º 19.882, correspondiente a la Secretaria General de la JUNAEB, doña Camila Andrea Rubio Araya, para el período comprendido entre el 16 de agosto de 2022 y 16 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre: Camila Andrea Rubio Araya

Cargo: Secretario/a General

Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Ministerio de Educación

Fecha Nombramiento: 16-08-2022

Dependencia directa del cargo: Ministerio de Educación

Periodo de desempeño del cargo: 16-08-2022 al 16-08-2025

Fecha de evaluación 1: 16-08-2023

Fecha de evaluación 2: 16-08-2024

Fecha de evaluación 3: 16-08-2025

II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

Período de gestión: del 16-08-2022 al 16-08-2025.

Objetivo 1: Fortalecer el Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objetivo de modernizarlo y hacerlo más eficiente.

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 25%

Ponderación año 3: 25%

Nombre del indicador: Porcentaje de establecimientos educacionales de Educación Pública adscritos al PAE con total de matrícula con asignación del Programa.

Fórmula de Cálculo: (Nº de establecimientos educacionales de Educación Pública adscritos al PAE con total de matrícula con asignación del Programa/ Nº de establecimientos educacionales de Educación Pública adscritos al PAE en el año de gestión) * 100.

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N/M	0%	91%	10%	93%	10%

Medios de verificación: 1. Maestro de asignación de rezago del mes de mayo del año t. 2. Consolidado de asignación mensual de raciones de alimentación. 3. Reporte consolidado de asignación Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Supuestos: Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

Nota del indicador: 1. Serán considerados en el denominador todos aquellos establecimientos educacionales de Educación Pública que se encuentren en el maestro de asignación con rezago de mes de mayo de cada año de gestión. 2. Serán considerados en el numerador aquellos establecimientos educacionales de Educación Pública que cuenten con asignación del Programa (raciones de alimentación) según totalidad de matrícula. 3. Los aumentos de coberturas de raciones en los establecimientos educacionales se encuentran asociados a la disponibilidad y prioridades presupuestarias para el año de gestión.

Nombre del indicador: Porcentaje de acciones de mejora del Programa de Alimentación Escolar (PAE) implementadas en el año de gestión.

Fórmula de Cálculo: (Nº de acciones de mejora del Programa de Alimentación Escolar (PAE) implementadas en el año de gestión/ Nº de acciones de mejora del Programa de Alimentación Escolar (PAE) programadas para el año de gestión) * 100.

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	20%	100%	15%	100%	15%

Medios de verificación: Programación de acciones de mejoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE). 2. Reporte consolidado de implementación de mejoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), firmado por la Secretaria General.

Supuestos: Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

Nota del indicador: 1. La programación considerará acciones de mejoras para cada año de gestión de la directiva. 2. La programación deberá ser aprobada para el Año 1, en diciembre de 2022. Para los Años 2 y 3, deberá ser aprobada a más tardar en entre el 16 y 31 de agosto de 2023 y de 2024, respectivamente. La programación podrá presentar modificaciones hasta el mes de febrero de cada año de gestión; solo para aquellas acciones posteriores a su modificación. 3. El Reporte consolidado deberá detallar las mejoras implementadas y anexar respaldos que permitan dar cuenta de los resultados obtenidos en el periodo.

Objetivo 2: Mejorar la oportunidad del Programa Tarjeta Nacional del Estudiante mediante la implementación de acciones que buscan la modernización de los distintos procesos para la entrega del beneficio a las y los estudiantes.

Ponderación año 1: 15%

Ponderación año 2: 15%

Ponderación año 3: 15%

Nombre del indicador: Porcentaje de estudiantes de Educación Superior con Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE) entregada en plazo comprometido en el año de gestión.

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de estudiantes de Educación Superior con TNE entregada en plazo comprometido en el año de gestión} / \text{N}^\circ \text{ de estudiantes de Educación Superior inscritos en el Sistema TNE al 28 de febrero del año } t) * 100$.

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
92%	15%	94%	15%	95%	15%

Medios de verificación: 1. Base de datos TNE. 2. Reporte consolidado que dé cuenta del indicador y sus resultados, firmado por la Secretaría General.

Supuestos: Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

Nota del indicador: 1. El indicador mide la oportunidad en la entrega de las tarjetas nuevas a estudiantes de primer año de Educación Superior que cuenta con fotografía y que se encuentran inscritos en el Sistema TNE al 28 de febrero del año t. Se excluyen de la medición los estudiantes de regiones en las cuales se realice un proceso de retarjetización. 2. Se entiende por "año de gestión" a los doce meses que conforma cada año de gestión del directivo/a, los que son contados a partir de la fecha de nombramiento en el cargo. 3. Se entiende por "entrega en plazo comprometido" de la TNE: Año 1: al 31 de mayo del 2023 Año 2: al 30 de abril del 2024 Año 3: al 30 de abril del 2025.

Objetivo 3: Implementar acciones que permitan la mejora en la oportunidad y calidad de los beneficios asociados a Becas y Asistencialidad, fortaleciendo el rol de apoyo de los programas entregado por JUNAEB.

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 30%

Ponderación año 3: 30%

Nombre del indicador: Porcentaje de estudiantes beneficiarios de la Beca de Acceso a TIC, con computador entregado durante el año t.

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de estudiantes beneficiarios de la Beca de Acceso a TIC con computador entregado durante el año t} / N^{\circ} \text{ total de estudiantes beneficiarios de la Beca de Acceso a TIC durante el año t}) * 100$.

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N/M	0%	90%	15%	92%	15%

Medios de verificación: 1. Base de datos de beneficiarios Beca de Acceso a TIC. 2. Base de datos de entrega de Beca de Acceso a TIC. 3. Reporte consolidado que dé cuenta del indicador y sus resultados, firmado por la Secretaria General.

Supuestos: Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

Notas del indicador: 1. El denominador corresponderá al total de estudiantes beneficiarios de la Beca Acceso a TIC para el año t, correspondiente a estudiantes de 7° básico de establecimientos educacionales con financiamiento público, según matrícula en base a SIGE que se encuentre disponible en el primer proceso regular de asignación. Se excluyen los procesos de prelación, reasignación, rezago y apelaciones que se puedan presentar de forma posterior a la primera carga de beneficiarios. 2. El denominador estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria y a las condiciones definidas en la glosa, en caso de que así fuera. 3. Se excluyen de la medición aquellos estudiantes que siendo beneficiados no acepten el beneficio y aquellos a los que no sea posible hacer entrega del mismo por cambios de establecimiento, defunción, repitencia, entre otros. 4. Se entiende por "año t" al periodo comprendido entre el enero y diciembre; entregándose los resultados para los Años 2 y 3 del periodo de gestión de la directiva.

Nombre del indicador: Porcentaje de acciones de mejora de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) implementadas en el año de gestión.

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de acciones de mejora de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) implementadas en el año de gestión} / \text{N}^\circ \text{ de acciones de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) programadas para el año de gestión}) * 100$.

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	20%	100%	15%	100%	15%

Medios de verificación: 1. Programación de acciones de mejoras de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES). 2. Reporte consolidado de implementación de mejoras de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), firmado por la Secretaria General.

Supuestos: Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

Nota del indicador: 1. La programación considerará acciones de mejora para cada año de gestión de la directiva. 2. La programación deberá ser aprobada para el Año 1, en diciembre de 2022. Para los Años 2 y 3, deberá ser aprobada a más tardar en el 16 y el 31 de agosto de 2023 y de 2024, respectivamente. La programación podrá presentar modificaciones hasta el mes de febrero de cada año de gestión; solo para aquellas acciones posteriores a su modificación. 3. El Reporte consolidado deberá detallar las mejoras implementadas y anexar respaldos que permitan dar cuenta de los resultados obtenidos en el periodo.

Objetivo 4: Perfeccionar el modelo de gestión de los programas de salud del estudiante.

Ponderación año 1: 10%

Ponderación año 2: 0%

Ponderación año 3: 0%

Nombre del indicador: Porcentaje de comunas priorizadas con implementación del Programa de Intervención al 31 de diciembre del año t.

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de comunas priorizadas con implementación del Programa de Intervención al 31 de diciembre del año } t / N^{\circ} \text{ de comunas priorizadas con implementación del Programa de Intervención para el año } t) * 100$.

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
80%	10%	N/M	0%	N/M	0%

Medios de verificación: 1. Nómina de comunas priorizadas del Programa de Intervención. 2. Nómina de comunas priorizadas con implementación de Plan de Trabajo. 3. Reporte consolidado de implementación del Programa de Intervención, firmado por la Secretaria General.

Supuestos: Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

Nota del indicador: 1. El Programa de Intervención o Dispositivo de Apoyo Psicosocial Transitorio (DAPS) es un dispositivo de emergencia del Programa Habilidades para la Vida que es parte de la Política de Reactivación Educativa Integral para el bienestar, convivencia escolar y salud mental. 2. El denominador está dado por el total de comunas priorizadas por el Programa de Intervención al 31 de diciembre de 2022.

Objetivo 5: Gestionar de manera eficiente y eficaz el uso de los recursos financieros y la coordinación de los equipos de trabajo a fin de asegurar el correcto y oportuno cumplimiento de las actividades institucionales que los requieren.

Ponderación año 1: 15%

Ponderación año 2: 15%

Ponderación año 3: 15%

Nombre del indicador: Porcentaje de ejecución del presupuesto del Servicio del último año fiscal cerrado.

Fórmula de cálculo: $(\text{Monto (M\$) ejecutado del Presupuesto del servicio del último año fiscal cerrado} / \text{Monto (M\$) total del Presupuesto del servicio del último año fiscal cerrado}) * 100$.

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
37%	15%	96%	15%	97%	15%

Medios de verificación: 1. Ley Presupuesto del último año fiscal cerrado. 2. Reportes de SIGFE que evidencien ejecución presupuestaria del último año fiscal cerrado, aprobado por la Secretaría General.

Supuestos: Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

Nota del indicador: Para este ADP la medición del indicador será: Año 1: Corresponde a la ejecución del 16/08/2022 al 31/12/2022. Año 2: Corresponde a la ejecución del 1/01/2023 al 31/12/2023. Año 3: Corresponde a la ejecución del 1/01/2024 al 31/12/2024. Modificaciones Presupuestarias: Dice relación con solicitudes de cambios en la asignación de recursos a distintas líneas presupuestarias que pueden o no ser aprobadas por DIPRES.

Objetivo 6: Fortalecer y mejorar el Servicio mediante acciones desarrollando estrategias que permitan crear cohesión de equipos y potenciar el compromiso con la misión institucional.

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 15%

Ponderación año 3: 15%

Nombre del indicador: Porcentaje de acciones del Plan de Mejoramiento Institucional implementados en el año de gestión.

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de acciones del Plan de Mejoramiento Institucional implementados en el año gestión} / N^{\circ} \text{ de acciones del Plan de Mejoramiento Institucional programadas para el año de gestión}) * 100$.

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	20%	100%	15%	100%	15%

Medios de verificación: 1. Plan de Mejoramiento Institucional. 2. Reporte consolidado de implementación de mejoras del Plan de Mejoramiento Institucional firmado por la Secretaria General.

Supuestos: Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

Nota del indicador: 1. El Plan de Mejoramiento de Institucional considerará acciones para cada año de gestión de la directiva. 2. El Plan deberá ser aprobado para el Año 1, en diciembre de 2022. Para los Años 2 y 3, deberá ser aprobada a más tardar entre el 16 y el 31 de agosto de 2023 y de 2024, respectivamente. El Plan podrá presentar modificaciones hasta el mes de febrero de cada año de gestión; solo para aquellas acciones posteriores a su modificación. 3. El Reporte

consolidado deberá detallar las acciones implementadas y anexar respaldos que permitan dar cuenta de los resultados obtenidos en el periodo.

Firman: Marco Antonio Ávila Lavanal, Ministro de Educación, y Camila Andrea Rubio Araya, Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTRO



MINEDUC
SECRETARÍA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Distribución:

- Gabinete Sr. Ministro de Educación
 - Gabinete Sr. Subsecretario de Educación
 - Dirección Nacional del Servicio Civil
 - División Jurídica – Comité de Control, Transparencia y ADP
 - Oficina de Partes
 - Archivo Nivel Central
- Expediente N.º 38.069-2022